

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación

- 4 *ORDEN 2287/2011, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos universitarios con discapacidad y por la que se convocan las ayudas para el curso 2010-2011.*

El artículo 49 de la Constitución española establece la obligación de los poderes públicos de realizar una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que corresponden a todos los ciudadanos.

En desarrollo de este derecho, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 9 la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Dentro de este marco y en el ámbito educativo, la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario y establece un plazo de un año a las universidades para su adaptación a esta normativa. En la Comunidad de Madrid, el Decreto 42/2010, de 15 de julio, en su artículo 14.5, recoge que los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Mediante la presente Orden se establece la regulación y se aprueba la convocatoria, para el curso 2010-2011, de un sistema de ayudas económicas destinadas a estimular y apoyar la formación de los alumnos universitarios con discapacidad que cursen estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid.

Se establecen tres tramos de ayudas en función del grado de minusvalía del solicitante. Los requisitos necesarios consistirán en acreditar el reconocimiento del grado de discapacidad pertinente y la matriculación en una universidad de la Comunidad de Madrid. El importe máximo del gasto derivado de estas ayudas asciende hasta los 225.000 euros.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006; Reglamento General de Subvenciones; la Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, y demás normativa vigente, y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 77/2010, de 28 de octubre,

DISPONGO

Capítulo I

*Bases reguladoras*

#### **Artículo 1**

*Régimen aplicable y carácter de las ayudas*

Las ayudas que se otorgan al amparo de estas bases tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

de Madrid; el Reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa vigente de general aplicación.

## Artículo 2

### *Finalidad de la subvención*

La presente Orden tiene por finalidad contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales, que cursen alguna de las enseñanzas contempladas en esta Orden, en las universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid.

## Artículo 3

### *Objeto y cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas reguladas mediante la presente Orden tienen por objeto fomentar y facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los alumnos con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin, los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

2. La cuantía de la ayuda dependerá del grado reconocido de minusvalía del solicitante, conforme a los siguientes tramos:

- Grado de minusvalía superior o igual al 33 por 100 e inferior o igual al 49 por 100: La cuantía de la ayuda será de 600 euros.
- Grado de minusvalía superior o igual al 50 por 100 e inferior o igual al 70 por 100: La cuantía de la ayuda será de 750 euros.
- Grado de minusvalía superior al 70 por 100: La cuantía de la ayuda será de 900 euros.

## Artículo 4

### *Enseñanzas comprendidas*

1. Podrán acogerse a las presentes ayudas los alumnos matriculados en alguna de las siguientes enseñanzas:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- Complementos de formación para acceso al Máster, Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización o títulos propios de las universidades.

## Artículo 5

### *Beneficiarios y requisitos generales*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes bases aquellos alumnos en los que concurren las circunstancias siguientes:

- Tener una minusvalía legalmente reconocida igual o superior al 33 por 100. En aplicación del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual al 33 por 100, a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para

el servicio o inutilidad. En los supuestos anteriores, los interesados podrán acreditar un mayor grado de minusvalía mediante los documentos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas previstas en el artículo 4.1 de las presentes bases reguladoras, durante el año académico 2010-2011, en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## Artículo 6

### *Solicitudes y plazo de presentación*

1. Solicitudes: El modelo de solicitud, cuyo impreso figura como Anexo I a esta Orden, podrá descargarse también en formato PDF en las páginas web [www.emes.es](http://www.emes.es) y [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Una vez cumplimentado, deberá presentarse con la firma del interesado, adjuntando la documentación requerida, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación. No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos adheridos al correspondiente Convenio, y en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa se presentará en sobre abierto con objeto de que se selle la cabecera de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (Dirección de envío: Becas Discapacidad. Registro de la Consejería de Educación. Gran Vía, número 20, 28013 Madrid).

En el supuesto de presentación por vía telemática, una vez cumplimentada la solicitud, se enviará a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, junto con el resto de la documentación requerida, la cual se anejará a la misma en formato digital con la suficiente calidad que permita su correcta visualización, para todo lo cual es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrá obtenerse a través de la dirección [www.madrid.org](http://www.madrid.org), todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás normativa autonómica aplicable.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Artículo 7

### *Documentación a aportar*

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o NIE. Previa autorización del solicitante, la Consejería de Educación comprobará de oficio la validez del DNI o NIE mediante consulta telemática al Ministerio de Administraciones Públicas, no siendo en este caso necesario aportar este documento y únicamente se deberá consignar el número del DNI o NIE en el impreso de solicitud.

En el caso de solicitantes extranjeros únicamente se podrá aportar fotocopia del pasaporte en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE.

- b) Original o copia compulsada o autenticada del certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, o por los órganos competentes de cualquier otra Administración Pública española, en el que se indique el grado de discapacidad.

- En la solicitud podrá autorizarse a la Consejería de Educación a dirigirse a los Centros de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid para solicitar el grado de minusvalía (discapacidad) del solicitante.
- c) En el caso de solicitantes que acrediten su minusvalía por ser pensionistas de la Seguridad Social, que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, deberán aportar el original o copia compulsada o autenticada de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
  - d) En el caso de solicitantes que acrediten su minusvalía por ser pensionistas de clases pasivas, que tienen reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, deberán aportar el original o copia compulsada o autenticada de la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo la pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
  - e) Resguardo de la matrícula correspondiente al curso académico 2010-2011.
  - f) Documento acreditativo de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios completos (entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) del beneficiario de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta.
  - g) Acreditación, mediante declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## Artículo 8

### *Comisión de Selección*

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de Selección presidida por el Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue y de la que formarán parte un máximo de dos expertos y dos funcionarios de esta Dirección General, uno de los cuales será designado Secretario, todos ellos nombrados por el Director General.

## Artículo 9

### *Funciones de la Comisión de Selección*

1. Corresponderá a la Comisión de Selección:
  - a) Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y su documentación se ajusta a lo dispuesto en la presente Orden.
  - b) Resolver las cuestiones que suscite la evaluación de las circunstancias que concurren en cada solicitante.
  - c) Proponer la concesión o denegación de las ayudas hasta el límite del crédito presupuestario disponible para este fin.
2. La Comisión de Selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir a los interesados aquellos datos complementarios que estime necesarios para el cumplimiento de su función evaluadora.

## Artículo 10

### *Resolución provisional y definitiva*

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, que deberá publicarse en los tablones de anuncios o medios de comunicación indicados en el último párrafo de este artículo, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se contendrá la relación de solicitantes provisionalmente admitidos y excluidos para la concesión de las becas, y concederá un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que se estimen oportunas. No se tendrán en cuenta los documentos que se aporten con posterioridad si estos hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación. Asimismo, a quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas se los tendrá por desistidos en su petición, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Selección examinará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución definitiva, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las resoluciones provisional y definitiva se insertarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y de la universidad respectiva, y estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta baja, 28014 Madrid). Asimismo, durante al menos dos meses, podrán ser consultadas a través de las páginas [www.emes.es](http://www.emes.es) y [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

### Artículo 11

#### *Determinación de la concesión de las ayudas*

1. La Comisión de Selección ordenará a los solicitantes en una sola relación priorizada de mayor a menor grado de discapacidad, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para este fin. Si fuera necesario establecer un criterio adicional de asignación se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro.

2. Formulada la propuesta de resolución de ayudas por la Comisión de Selección con expresión de la cuantía, tanto individual como acumulada que aquellas importen, se elevará por el Director General de Universidades e Investigación a la Consejera de Educación.

3. La Consejera de Educación resolverá mediante Orden la concesión y denegación de las ayudas, en el plazo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser consultada por los interesados en el tablón de anuncios de la universidad respectiva, en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid), en las páginas: [www.emes.es](http://www.emes.es) y [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

4. Si no se hubiera dictado Resolución expresa en el plazo al que se refiere el apartado anterior, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 12

#### *Pago de las ayudas*

Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación procederá a efectuar el pago a cada beneficiario en la cuantía que proceda y sin que esté sujeto a retención alguna.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por aplicación de lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda.

### Artículo 13

#### *Obligaciones de los beneficiarios*

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Asistir a las actividades lectivas.
- b) Poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio en las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida.
- c) Cooperar con la Administración Educativa en cuantas actividades de inspección y verificación pueda llevar a cabo.

### Artículo 14

#### *Compatibilidad*

Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran conceder-se por parte de otras entidades públicas o privadas.

**Artículo 15***Revocación de las ayudas*

1. Si con posterioridad a la concesión de la ayuda aparecieran indicios de que el interesado hubiese ocultado o falseado datos, la Dirección General de Universidades e Investigación incoará el procedimiento para la revocación de la ayuda.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción para su exigencia del procedimiento que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 16***Control y seguimiento*

1. La Cámara de Cuentas, la Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

2. Los beneficiarios de las ayudas están obligados al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14.1.c] de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

**Capítulo II***Convocatoria***Artículo 17***Convocatoria*

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas destinadas a aquellos estudiantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 que realicen estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid, durante el curso 2010-2011, conforme a las bases reguladoras contenidas en el capítulo I.

**Artículo 18***Objeto de la convocatoria*

La presente Orden tiene por finalidad la de contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales, que cursen estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid.

**Artículo 19***Beneficiarios y requisitos generales*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria aquellos alumnos en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Tener una minusvalía legalmente reconocida igual o superior al 33 por 100.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas comprendidas en el artículo 4.1 de las bases reguladoras, durante el año académico 2010-2011, en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid.

- c) Presentar la correspondiente solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- d) Presentar, junto con la solicitud, la documentación recogida en el artículo 7 de las bases reguladoras.

### **Artículo 20**

#### *Cuantía de las ayudas y forma de pago*

La cuantía de la ayuda dependerá del grado reconocido de minusvalía del solicitante, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

### **Artículo 21**

#### *Financiación de las ayudas*

El gasto que generen las ayudas, por importe máximo de 225.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 45200 del programa 518, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 22**

#### *Recursos*

Contra la Orden de resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera**

Se faculta al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación e interpretación de esta Orden.

### **Segunda**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de junio de 2011.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD  
MATRICULADOS EN LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Y CENTROS ADSCRITOS A LAS MISMAS. CURSO 2010-2011.**
**1.- Datos del interesado:**

NIF /NIE	Pasaporte (únicamente válido en el caso de extranjeros que carezcan de NIE)		
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	
Correo electrónico			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Nacionalidad	
Tipo de vía	Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/>

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF/NIE	Apellidos		
Nombre/Razón Social		Correo electrónico	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		

**3.- Entidad bancaria (el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta):**

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

**4.- Datos referidos a la discapacidad según certificado que aporta:**

<b>Grado de minusvalía:</b>			
Grado de minusvalía reconocido:		%	

<b>Tipo de discapacidad:</b>									
Psicomotriz	<input type="radio"/>	Auditiva	<input type="radio"/>	Visual	<input type="radio"/>	Psíquica	<input type="radio"/>	Otros	<input type="radio"/>

**5.- Datos académicos referidos al curso 2010/11:**

Universidad:			
Escuela, Facultad o Centro:			
Estudios que realiza:		Curso	

## Comunidad de Madrid

### 6.- Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
D.N.I. / NIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado vigente de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid, en el que se indique el grado de discapacidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado vigente de minusvalía expedido otra Comunidad Autónoma, en el que se indique el grado de discapacidad.	<input type="checkbox"/>	
Resolución del INSS, Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa, de reconocimiento de alguna de las pensiones contempladas en el art. 1.2 del R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre.	<input type="checkbox"/>	
Documento de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios (entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) completos del beneficiario	<input type="checkbox"/>	
Resguardo de matrícula correspondiente al curso 2010-2011.	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

### 7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El abajo firmante declara que no se halla incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS DISCAPACITADOS UNIVERSITARIOS, cuya finalidad es otorgamiento de las ayudas establecidas en la convocatoria, y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación  
Dirección General de Universidades e Investigación